



REF.: "MODIFICA ORDENANZA N° 35 DE
FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2022,
SOBRE DERECHOS MUNICIPALES
POR CONCESIONES, PERMISOS Y
SERVICIOS"

ORDENANZA N° 44- /

COYHAIQUE,

17 JUN 2022

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 07 de junio de 2021; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Coyhaique de fecha 28 de junio de 2021, los artículos 77 y 78 de la ley 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y,

CONSIDERANDO:

- Lo establecido en el artículo N° 65 en la letra d) y la letra l) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Ordenanza N° 4 de fecha 29 de octubre de 2013, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de fecha 29 de octubre de 2013, Título III sobre Transporte, Tránsito y Vehículos, Artículo 7° en los numerales 16 y 17 respectivamente.
- La Ordenanza N° 35 de fecha 10 de febrero de 2022, que modifica Ordenanza sobre Derechos Municipales, por concesiones, permisos y servicios.
- Reunión de la Administración Municipal con los dirigentes de Transporte, de fecha 25 de abril de 2022, donde se tomó el acuerdo de modificar las tarifas de arriendo de Boleterías y de arriendo por uso de losa y andén del Terminal de Buses Municipal de Coyhaique, establecidos en la Ordenanza de Derechos Municipales vigente, producto de la situación económica que afecta a nivel país, principalmente por el alza de los combustibles y el mal estado de los caminos, lo que se refleja en el aumento de sus costos de operación.
- Que, el Director (s) de Transito Sr. Danco Muñoz Vera , presentó el informe de fecha 14 de junio del 2022, con los antecedentes de la Modificación a la Ordenanza N° 35 de fecha 10 de febrero de 2022, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, que a la letra señala:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL

FECHA: 14/06/2022

SESION: Ordinaria N° 35 - 14/06/2022

CONCEPTO: INFORME SOMETIMIENTO MODIFICACION ORDENANZA N°35 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2022, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE PRESENTE:

Considerando:

- a) Lo establecido en el artículo N° 65 en la letra d) y la letra l) de la Ley N° 18.695, Organica Constitucional de Municipalidades.
- b) La Ordenanza N°4 de fecha 29 de octubre de 2013, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de fecha 29 de octubre de 2013, Título III sobre Transporte, Tránsito y Vehículos, Artículo 7° en los numerales 16 y 17 respectivamente.
- c) La Ordenanza N° 35 de fecha 10 de febrero de 2022, que modifica Ordenanza sobre Derechos Municipales, por concesiones, permisos y servicios.
- d) Reunión de la Administración Municipal con los dirigentes de Transporte, de fecha 25 de abril de 2022, donde se tomó el acuerdo de modificar las tarifas de arriendo de Boleterías y de arriendo por uso de losa y andén del Terminal de Buses Municipal de Coyhaique, establecidos en la Ordenanza de Derechos Municipales vigente, producto de la situación económica que afecta a nivel país, principalmente por el alza de los combustibles y el mal estado de los caminos, lo que se refleja en el aumento de sus costos de operación.

Por consiguiente se solicita al H. Concejo Municipal las siguientes modificaciones:

- 1) El punto 1, párrafo segundo y siguientes indican:

Las empresas que cuenten con arriendo de Boleterías, deberán pagar por concepto de Arriendo de uso de losa y andén de patio de maniobras del Terminal de Buses Municipal "por salida", los siguientes valores de acuerdo a los tramos recorridos por cada empresa:

TRAMOS RECORRIDOS	UTM
0-80	0.03
81-120	0.035
121-240	0.04
241-320	0.045
321-360	0.05
361- Y MAS	0.055
INTERNACIONALES	0.06

Las empresas que no cuenten con contrato de arrendamiento de boleterías y que solo hagan uso de losa y andén patio de maniobras, cancelarán un arriendo mensual que tendrá un valor de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UTM
Arriendo Temporada Alta de Octubre a Marzo	2.5
Arriendo Temporada Baja de Abril a Septiembre	2

Las empresas que no cuenten con contrato de arrendamiento de boleterías y/o derecho de uso de losa y que realicen llegadas esporádicas al Terminal deberán cancelar un derecho de Ingreso al Terminal el cual tendrá un valor de:

DERECHO DE INGRESO : 0,20 UTM

Se excluyen de este costo los viajes especiales coordinados por la I. Municipalidad de Coyhaique



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

MODIFICASE, por lo siguiente:

Las empresas que cuenten con arriendo de Boleterías, deberán pagar por concepto de Arriendo de uso de losa y anden de patio de maniobras, del Terminal de Buses Municipal, "por salida", los siguientes valores en UTM de acuerdo a la cantidad de salidas al mes:

TRAMO	CANTIDAD DE SALIDAS AL MES	UTM
1	1-10	0,3
2	11 - 30	0,7
3	31 - 50	1
4	51 - 80	2
5	81 -120	3
6	121 - 200	4
7	201 - 300	5
8	301 Y MAS	6

Las empresas que no cuenten con contrato de arrendamiento de boleterías y que solo tengan contrato de arriendo de uso de losa y anden patio de maniobras, cancelarán un monto fijo mensual de 1,5 UTM (por concepto de gastos comunes propios del terminal), más el valor establecido por la cantidad de salidas al mes, de acuerdo a la siguiente tabla:

TRAMO	CANTIDAD DE SALIDAS AL MES	UTM
1	1-10	0,3
2	11 - 30	0,7
3	31 - 50	1
4	51 - 80	2
5	81 -120	3
6	121 - 200	4
7	201 - 300	5
8	301 Y MAS	6

Las empresas que no cuenten con contrato de arrendamiento de boleterías ni contrato de arriendo de uso de losa y anden patio de maniobras, y que solo hagan llegadas esporádicas al Terminal de Buses, deberán cancelar un derecho de Ingreso de 0,2 UTM.

DERECHO DE INGRESO ESPORÁDICO: 0,2 UTM

Se excluyen de este cobro los viajes especiales coordinados por la I. Municipalidad de Coyhaique

Por tanto se somete modificar la ordenanza N° 35 de fecha 10 de febrero 2022 sobre "Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios", en el punto uno párrafo segundo, atendido los hechos descritos y los antecedentes aportados por la Dirección de Tránsito expuestos.

Lo que informo a Ud., para su consideración.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado digitalmente
por DANCO ALEX
MUÑOZ VERA
Fecha: 2022.06.14
12:42:13 -04'00'

**DANCO ALEX
MUÑOZ VERA**
DANCO MUÑOZ VERA
Director de Tránsito (s)

➤ Dicto la siguiente:



ORDENANZA:

1. **MODIFÍQUESE** la Ordenanza N° 35 de fecha 10 de febrero del 2022, sobre "Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios", en su Punto 1), párrafo segundo según el siguiente tenor:

Las empresas que cuenten con arriendo de Boleterías, deberán pagar por concepto de Arriendo de uso de losa y anden de patio de maniobras, del Terminal de Buses Municipal, "por salida", los siguientes valores en UTM de acuerdo a la cantidad de salidas al mes:

TRAMO	CANTIDAD DE SALIDAS AL MES	UTM
1	1 -10	0,3
2	11 – 30	0,7
3	31 – 50	1
4	51 – 80	2
5	81 -120	3
6	121 – 200	4
7	201 – 300	5
8	301 Y MÁS	6

Las empresas que no cuenten con contrato de arrendamiento de boleterías y que solo tengan contrato de arriendo de uso de losa y anden patio de maniobras, cancelarán un monto fijo mensual de 1,5 UTM (por concepto de gastos comunes propios del terminal), más el valor establecido por la cantidad de salidas al mes, de acuerdo a la siguiente tabla:

TRAMO	CANTIDAD DE SALIDAS AL MES	UTM
1	1 -10	0,3
2	11 – 30	0,7
3	31 – 50	1
4	51 – 80	2
5	81 -120	3
6	121 – 200	4
7	201 – 300	5
8	301 Y MÁS	6

Las empresas que no cuenten con contrato de arrendamiento de boleterías ni contrato de arriendo de uso de losa y anden patio de maniobras, y que solo hagan llegadas esporádicas al Terminal de Buses, deberán cancelar un derecho de ingreso de 0,2 UTM.

DERECHO DE INGRESO ESPORÁDICO: 0,2 UTM

Se excluyen de este cobro los viajes especiales coordinados por la I. Municipalidad de Coyhaique

2. **TÉNGASE** por promulgado el acuerdo del Concejo Municipal de Coyhaique N° 230 de fecha 14 de junio del 2022.
3. **ENCARGASE** a la Dirección de Tránsito y Transporte Público y a la Dirección de Administración y Finanzas los procedimientos administrativos y técnicos que correspondan para el cumplimiento de la presente ordenanza, ejerciendo facultades específicas según sus especialidades y en coordinación con las demás unidades municipales.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

4. **NOTIFÍQUESE**, la presente ordenanza, a la Dirección de Control, con el objeto de dar cumplimiento a las funciones propias de la unidad, especialmente aquellas señaladas en el artículo 29 de la Ley Orgánica constitucional de Municipalidades.
5. **NOTIFÍQUESE**, la presente ordenanza a los terceros involucrados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
6. **ENCÁRGUESE**, a los inspectores municipales y a Carabineros de Chile la fiscalización para el cumplimiento de la presente Ordenanza.
7. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **INFÓRMESE** internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos **PUBLÍQUESE** para conocimiento y cumplimiento y **ARCHÍVESE**.



JUAN CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL



GABRIELA RETAMALA RETAMAL
ALCALDESA (S)

FRM/MGO/JCF/JSS/FRP

Preparado por:

Francisca Rosas Pinilla: franciscarosas@coyhaique.cl.

DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Concejales
- Carabineros de Chile
- Gobierno Regional
- Cámara de Turismo
- Fiscalización Municipal
- Todas las Unidades